

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, agosto tres de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Colombia SAS
Demandado	GaicoIngenieros Construcciones SA y Calzada Construcciones SA de CV
Radicado	0500131030112018-00509 00
Instancia	Primera
Temas	Ordena remitir oficios

Allegado como fue el arancel correspondiente al desarchivo del expediente de la referencia, encuentra el despacho que el apoderado judicial de Gaico Ingenieros Constructores SA y Calzada Construcciones SA de CV solicita la expedición “de los oficios a través de los cuales se ordene el desembargo de las cuentas de propiedad de los demandados”. Indica que se encuentran pendientes de expedición los oficios relacionados en los numerales tercero, cuarto y quinto del auto proferido el 25 de enero de 2019; relaciona, los oficios que se encuentran pendientes de expedición, así:

• *Administración Municipal o Alcaldía de Bogotá.* • *Gobernación de Cundinamarca.* • *Instituto Nacional de Vías-INVIAS.* • *Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.* *Ecopetrol S.A.* • *Seguros Generales Suramericana.* • *Fiduciaria Bancolombia S.A.* • *Acción Fiduciaria S.A.S.* • *Banco de Bogotá.* • *Davivienda.* • *BBVA.* • *Banco Itaú.* • *Av-Villas.* • *Banco Popular.* • *Banco Colpatria.* • *Corpbanca.* • *Banco HSBC Colombia.* • *Procedit Bancamia.* • *Falabella.* • *Helm* ”.

Advierte además, que el proceso ejecutivo para el cual debían continuar las medidas cautelares levantadas, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado, radicado 05266310300220180016400 se encuentra terminado.

Una vez revisado el expediente, advierte el despacho que mediante auto proferido el 25 de enero de 2019 se dio por finalizado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo de la referencia, y se ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, advirtiendo en el numeral octavo de ese auto cuales cautelas de las levantadas, en consideración al oficio 2440 de noviembre 8 de 2018, quedaban por cuenta del otro despacho judicial que había solicitado embargo de remanentes.

Notificado el auto por estados, con fecha febrero 12 de 2019 se libraron los oficios Nos. 135 a 172 y 175, este último dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado. Todos ellos retirados para su diligenciamiento el 20 de febrero, como consta en el folio 1 del archivo 1.1 del cuaderno dos del expediente digital.

De los retirados, precisamente los que solicita la parte demandada sean expedidos, fueron devueltos por ella sin diligenciar, tal como quedo consignado en el memorial presentado en marzo 7 de 2019 (archivo 1.4. folio 1 carpeta 2 del expediente digital).

Es por ello que no se hace necesario hoy en día expedir unos oficios que ya se encuentran dentro del expediente, pero sin diligenciar y es por ello que se dispondrá que por secretaría los mismos sean diligenciados a las direcciones de correo electrónico que corresponda.

A pesar de que la parte interesada informa que el proceso ejecutivo para el cual fue dispuesta la continuación de las medidas cautelares se encuentra terminado, advierte el despacho que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado no ha enviado ninguna comunicación en ese sentido a este despacho, y se advierte que el mismo fue oportunamente enterado de que las medidas cautelares continuaban para el proceso allí tramitado como se dispuso en el numeral octavo y décimo del auto de enero 25 de 2019, pues ello se le comunicó oportunamente, al enviarle el oficio Nro. 175 de febrero 12 de 2019, el 14 de marzo de 2019 (folio 39 y 40 del archivo 1.1. del cuaderno nro. 2 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

333d837a4a4164628db851bb8915fa07528e7922e06826b4acd2de9c4c4e3ea7

Documento generado en 04/08/2021 07:16:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>